OTROSÍ No 3 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5354-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y AYALA MURCIA JAIRO ADELMO

Entre los suscritos **JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.610.292 expedida en Medellín, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 096 del 30 de marzo de 2020 y posesionado el 01 de abril del mismo año, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,**Nit.900971006-4, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto Acuerdo No 024 de 20 de septiembre de 2017 y Manual de Contratación Resolución No 1200 de 07 de diciembre de 2017 de la Subred, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **AYALA MURCIA JAIRO ADELMO,** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios No **5354 de 2020**, de conformidad con la solicitud hecha por el supervisor del contrato mediante formato de Solicitud de Otrosí (Bases enviadas), previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 27 de Julio de 2020, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. **5354 de 2020,** cuyo objeto es Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **CONDUCTOR DE AMBULANCIA – APH - Convenio 0103 de 2020** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la Institución. **2)** Que el plazo de ejecución inicial del mismo se pactó por el término de **Veintiun (21) dias,** contados a partir del **27 de Julio de 2020** y hasta el **15 de Agosto de 2020. 3)** Que el valor inicial del contrato fue la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($317299).** Que al contrato inicial en **OTROSÍ No 1** se adiciono la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1903794)** y se prorrogo por un término de **Dos (2) Meses;** desde **16 de Agosto de 2020** y hasta el **15 de Octubre de 2020;** en **OTROSÍ No 2** se adiciono la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1586495). 4)** Que por necesidades de servicio y mediante requerimiento avalado por el Ordenador del Gasto, se requiere prorrogarlo por un término de **Quince (15) dias. 5)** Que de acuerdo a la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de interés internacional (ESPII) emanada de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas preventivas sanitarias en el país por causa de CORONAVIRUS (COVID 19), motivo por el cual el Ministerio de Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 y demás normas complementarias, declaro la emergencia sanitaria con ocasión a la presencia de CORONAVIRUS (COVID 19), en nuestro país, siguiendo los lineamientos de la OMS, con el objeto de mitigar su trasmisión a nuestro territorio. Disposición que motivo la expedición del Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, por la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID 19) en Bogotá, D.C., hasta por el término de seis meses. En ese orden de ideas y mediante la Resolución N° 112 de 16 de marzo y de 2020 se declaró la Urgencia Manifiesta en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte para atender la Emergencia Hospitalaria Sanitaria que se presenta ante la falta de dispositivos médicos quirúrgicos, medicamentos y demás bienes y servicios, con ocasión y en relación con el COVID 19. Así mismo se dispuso por el gobierno nacional a través del Decreto Legislativo 538 de 2020, que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión la del Coronavirus COVID-19, todo el talento humano en salud en ejercicio o formación, deberá estar preparado y disponible y podrá ser llamado a prestar sus servicios, para reforzar y apoyar a los prestadores de servicios de salud del país, siendo el acatamiento a este llamado obligatorio. **6)** Que en desarrollo de este referente normativo y factico la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte emitió la Resolución 443 del 8 de julio de 2020 mediante la cual adopto una nueva tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2020. Disposición que se fundamenta en el marco de la pandemia por el Coronavirus COVID-19, y los anexos correspondientes a las tablas de honorarios y de homologación de perfiles **7)** Que teniendo en cuenta la necesidad de Garantizar la suficiencia de personal y aumentar la capacidad de oferta de la Subred Norte, en el marco del Plan de expansión y conversión para la atención del COVID-19, la tabla de honorarios podrá modificarse en sus valores por efecto de la fluctuación de los mismos en el mercado de la contratación de personal, e igualmente en la cantidad de horas que conlleve el desarrollo de actividades en cumplimiento de su objeto contractual, **8)** Conforme a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORRÓGUESE el plazo de duración del Contrato objeto del presente Otrosí por un término de duración de **Quince (15) dias;** desde el **16 de Octubre de 2020** y hasta el **31 de Octubre de 2020**, esto, desde la fecha de fenecimiento del plazo inicialmente convenido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que como consecuencia de la presente prorroga el valor del contrato No. **5354 de 2020**, para todos los efectos legales y fiscales quedará en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3807588). CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones del Contrato siguen vigentes en lo que no se oponga al contenido de la presente acta. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente Otrosí, se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día 15 de octubre de 2020.

JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO
GERENTE
CONTRATANTE

AYALA MURCIA JAIRO ADELMO
C.C. No.
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Wendy Murcia	Profesional Administrativo	
Revisado por:	Camilo D'aleman G.	Coordinador OPS	
Aprobado por:	Mónica Cely Ramos	Director (a) de Contratación	